U) TUTUL Bullin

DE LA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un año.. 20 En la Capital. (Por 6 meses. 12 Por 3 meses.

Fuera de la Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Capital..... Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Antoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 22 de Junio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Director de la Companía de los ferrocarriles del Norte, para que por este Ministerio se aclare ó complemente el art. 5.º de la ley de Accidentes del trabajo, que determina la indemnización que corresponde á la viuda, á los hijos menores de dieciseis años y á los ascendientes de un obrero fallecido por accidente del trabajo, sin que en el citado artículo se prevea el caso de que el causahabiente deje hijos menores de dieciseis años habidos en dos matrimonios:

Resultando que, según el recurrente, tal es el caso del mozo de tren Juan González de la Cruz, fallecido por accidente del trabajo el 15 de Diciembre de 1900, en la línea de Galicia, el cual, además de dejar viuda de un segundo matrimonio, y dos hijos, de edad de dos años y medio el uno y siete meses el otro, tenía dos hijos del primer matrimonio, de los cuales el mayor sólo contaba siete años y medio:

que los huérfanos del primer matrimonio carecerán de representación, y en caso de vivir bajo techo distinto no hay regla taxativa en la ley para

distribuir proporcionalmente la indemnización entre los hijos de los dos matrimonios:

Considerando que aunque el derecho de todos los hijos menores de dieciseis años, sean de uno ó de más matrimonios, es incontestable, y la resolución de éste y otros casos pudiera competir á los Tribunales de justicia, conviene, para la más beneficiosa aplicación de la ley en favor. del obrero, establecer de un modo uniforme las condiciones en que se ha de repartir la indemnización cuando resulten con derecho á ella hijos de dos matrimonios:

Visto el informe de la Comisión de Reformas Sociales, según el cual, para la interpretación del artículo consultado debe partirse del texto de la misma ley, que concede à la viuda sin hijos ni otros descendientes del difunto la mitad de la indemnización que corresponde á las viudas cuando son copartícipes con hijos y nietos, lo cual concuerda con otras disposiciones administrativas en materia de derecho de viudedad y orfandad, entre ellas el art. 16 de la instrucción contenida en la Real orden de 26 de Diciembre de 1831, y el 8.º de un decreto de 26 de Abril de 1872, así como también con la finalidad y espíritu general de la ley de 30 de Enero de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que cuando un obrero fallecido á consecuencia de un accidente del trabajo de los comprendidos en la ley de 30 de Enero Resultando, según el recurrente, de 1900, deje viuda é hijos del matrimonio con la misma é hijos de otro matrimonio anterior, corresponderá á la viuda la mitad de la indemnización total.

Segundo. La otra mitad se distribuirá por partes iguales entre los hijos de ambos matrimonios.

Tercero. La viuda percibirá la parte de indemnización perteneciente á los hijos constituídos bajo su patria potestad.

Cuarto. La parte correspondiente á los hijos del primer matrimonio, se entregará á quien de hecho los tuviere á su cargo, sea la misma viuda ú otra persona.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1902. - Moret. - Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las diferentes reclamaciones presentadas con motivo de la percepción de aumentos voluntarios de sueldo, premios y retribuciones correspondientes á los Maestros de primera enseñanza, teniendo en cuenta que, si bien desde 1.º de Enero último pasó á ser una de las obligaciones del Estado el pago de las atenciones de primera ensenanza que había consignado en los presupuestos municipales de 31 de Diciembre de 1901, pueden los Maestros independientemente celebrar ó no convenios con los Ayuntamientos para fijar la cantidad que han de percibir por aquel concepto en lo sucesivo, y que en nada debe afectar la obligación del Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el pago de los nuevos aumentos voluntarios, pre-

mios y retribuciones sean de cuenta, desde la mencionada fecha de 1.º de Enero, de los respectivos Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1902.-C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los

Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del día 19 de Junio.)

Se halla vacante en el Instituto de Jovellanos de Gijón una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por

conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Logroño una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Avila una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de

servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletínes Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del día 18 de Janio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS.

Sección 1.ª-Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Palencia á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.050 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Palencia, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 11 del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, hasta el día 15 de Julio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 21 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 13 de Junio de 1902.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
(Gaceta del día 20 de Junio.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don José María Rodríguez García, vecino de Santibáñez de la Peña, registrador de la mina de hierro y otros titulada «María del Olvido», número 1.588, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que por providencia del Sr. Goberna-

dor civil debe presentar dentro del término de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, en la Jefatura de Minas del distrito, en papel de pagos al Estado, cincuenta pesetas por derechos de pertenencias y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 17 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Marcial Rivera de Diego, vecino de Madrid, registrador de la mina de hulla titulada «Manolita», número 1.507, se le hace saber en conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que por providencia del Sr. Gobernador civil debe presentar dentro del término de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, en la Jefatura de Minas del distrito, en papel de pagos al Estado, quinientas pesetas por derechos de pertenencias demarcadas y otras setenta y cinco pesetas para la estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 17 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil fecha 7 del actual, ha sido cancelado y sin curso el expediente núm. 1.344, para la mina de pirita de hierro y otros titulada «La Agustina», sita en término municipal de Respenda de la Peña, por no existir terreno franco.

Palencia 17 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil fecha 7 del actual, ha sido cancelado y sin curso el expediente número 1.371, para la mina de hulla titulada «Josefina», sita en término municipal de Respenda de la Peña, por no existir terreno franco.

Palencia 17 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.259, para la mina de hulla titulada «Tres Amigos», demarcada con cincuenta y seis pertenencias en el término municipal de Respenda de la Peña, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Teodosio Huidobro Martín, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 16 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.395, para la mina de cobre y otros titulada «La Noriega», demarcada con doce pertenencias en el término municipal de Dehesa de Montejo, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Alfonso Alonso y Alonso, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 16 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.450, para la mina de hierro y otros titulada «Venancia», demarcada con veinticuatro pertenencias en el término municipal de San Martin de los Herreros, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Jorge Pérez Barreda, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 17 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.513, para la mina de hierro titulada «Victoria», demarcada con treinta y seis pertenencias en el término municipal de Cenera de Zalima, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Santos Rubiales Lavín, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 17 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.518, para la mina de hulla titulada «Ampliación á la Práxedes», demarcada con sesenta pertenencias en el término municipal de Barrio de San Pedro, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Antonio Aparicio Vila, transcurrido que sea el plazo de los treinta

días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 17 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.559, para la mina de hierro titulada «Azulada», demarcada con treinta pertenencias en el término municipal de Cenera de Zalima, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado D. Santos Rubiales Lavín, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público

Palencia 17 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.494, para la mina de cobre titulada «Emilia», demarcada con doce pertenencias en el término municipal de San Martín de los Herreros, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado Sociedad anónima cobres de Ruesga, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódi-

co oficial para conocimiento del público.

Palencia 18 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente
ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.499,
para la mina de hierro titulada «San
Ignacio», demarcada con quince pertenencias en el término municipal de
Cervera de Pisuerga, disponiendo
que se expida el título de propiedad
al interesado D. Pedro Robledo Serrano, transcurrido que sea el plazo
de los treinta días que señala el artículo 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 18 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.512, para la mina de cobre titulada «Descuido», demarcada con doce pertenencias en el término municipal de Dehesa de Montejo, disponiendo se expida el título de propiedad al interesado Don Pedro Cabañas Ruíz, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 18 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONOMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan curante el mes de Mayo último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

	Granos				Caldos		Carnes			Paja				
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Gar- banzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
PARTIDOS JUDICIALES.			QUINTAL	MÉTRICO.			Quintal métrico.	LIT	ROS.		CILOGRAMO).	QUINTAL	MÉTRICO.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts
Astudillo	24,25	22,00	16,87	•	60,00	50,00	120,00	0,17	1,00	1,00	1,20	1,60	2,00	2,00
Baltanás	$24,50 \\ 24,81$	21,00 $20,31$	>	` `	55,25 64,00	51,00 55,00	130,00 $125,00$	0,20 $0,25$	0,90	0,90	1,20 1,40	$1,20 \\ 2,50$	$^{2,00}_{3,00}$	$^{2,00}_{3,00}$
Cervera de Río-Pisuerga	23,00	24,50	3	* 3	43,00	44,50	112,00	0,20 0,19	0,90	. 3	1,40 $1,52$	1,75 $2,17$	3,50 2,00	3,50 2,00
Frechilla Palencia	24,91 24,60	19,26 $19,00$	` >		55,00 75,00	55,00 65,00	104,00 110,00	0,30	0,65	1,33	1,60	1,50	3,00	3,00
Saldaña	23,00	19,65		.	60,00	62,00	145,00	0,35	1,20		1,40	2,25	4,00	4,00
Precio medio general en la provincia.	24,15	20,81	16,87	*	58,90	54,64	120,85	0,23	0,87	1,07	1,39	1,85	2,64	2,64

	Quintal métrico. Pts. Cts.	LOCALIDAD.
Precio máximo{Trigo	24,91 24,50	Frechilla. Cervera.
Idem minimo Trigo Cebada	23,00 19,00	Idem y Saldaña. Palencia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.-Mes de Marzo de 1902.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras del arreglo de la cocina de presos, quitar varias goteras en el pabellón de Administración y arreglar un canalón de zinc en el edificio Cárcel Correccional.

· CONCEPTOS.					
JORNALES.					
Cirilo Martín, 5 días, á 3 pesetas					
Importan los jornales	37 50				
MATERIALES.					
Francisco Gallego por un saco de cal, 3'75 pesetas. Por 35 ladrillos, á 0'50 céntimos uno, 17'50 pesetas. Por un pote grande, 7'50 pesetas. Emilio Prieto por cuatro metros de bajada y codillo nuevo en el pabellón del centro, 8'50 pesetas. Por un enchufe nuevo, baja-					
da y colocarla en el pabellón, 2 pesetas					
IMPORTAN LOS MATERIALES					
RESUMEN.					
Importan los jornales	37 50 48 25				
IMPORTE TOTAL	85 75				

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de ochenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

Palencia 26 de Abril de 1902.—El maestro albañil, Juan Villegas.— V.º B.º--El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 20 de Mayo de 1902.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, García de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

COMISION LIQUIDADORA DEL BATALLON CAZADORES DE VALLADOLID, NÚM. 21.

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN nominal de los individuos de la expresada provincia que han sido ajustados con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900, Diarios Oficiales números 53 y 73 respectivamente, y no han solicidado sus alcances, con expresión de los que á cada uno les corresponden.

CLASES.	NOMBRES.	IMPORTE. Pesetas Cts.	1		
Soldado	Canuto Alconada González Francisco Nieto Llanos	The state of the s	Frómista. Palencia.		

Cádiz 18 de Junio de 1902.—El Comandante Mayor, José D.—V.º B.º— El Coronel, Rodríguez.

FABRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID.

Anuncio.

El Subintendente militar, Director de dicha fábrica, situada inmediato á los almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al

concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 5 de Julio próximo, á las once, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por si ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituída á la indicada hora

en dicha fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor; que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 19 de Junio de 1902.— El Director, Manuel García Benavente.

PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERIA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚM. 29.

Comisión Liquidadora.

Relación de los individuos que en la Isla de Cuba pertenecieron al citado Batallón, los cuales han sido ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (Diario Oficial número 53), alcanzan las cantidades que se expresan y pueden solicitar el pago de esta Comisión por medio de instancia hecha en papel de 10 céntimos, para incluirlos en pedido de fondos, debiendo los que sean reclamados por herederos de los fallecidos, acompañar los documentos que determina la Real orden de 26 de Noviembre de 1896 (C. L. número 38).

Soldado Indalecio Antolín Expósito, alcance 148 pesetas 77 céntimos, fallecido el 4 de Agosto de 1897, de padres desconocidos, natural de Palencia (Inclusa).

Pamplona 9 de Junio de 1902.— El Jefe del Detall, José Romero.

Juzgado municipal de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Aniceto Gago, de ignorado domicilio, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 1.º de Julio próximo y hora de las dieciseis á prestar declaración en juicio de faltas por infracción á la ley de pesca á virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de esta Capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Palencia á diecinueve de Junio de mil novecientos dos.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Laureano del Campo y Cabo, Secretario.

Juzgado municipal de Torremormojón.

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y

emplaza á todos los herederos de Don Benigno y D.ª Toribia Ruíz Doyague, vecinos que fueron de esta villa, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de apoderado, en este Juzgado municipal, calle Caballera, número cuatro, á deducir su derecho sobre fincas rústicas que en este término municipal pertenecieron á los dichos D. Benigno y D.ª Toribia Ruíz Doyague, pues así lo tengo acordado en expediente posesorio instruído á instancia de D. Pantaleón Márcos Ruíz, apercibidos que de no hacerlo los parará el perjuicio que haya lugar.

Torremormojón dieciseis de Junio de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Enrique Solórzano.—El Secretario, Juan García de la Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el año de 1903, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, paraque los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Itero de la Vega 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Honesto Ordóñez.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.

Se halla terminado y expuesto al público el apéndice al amillaramiento, base que ha de servir para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y para el ejercicio del año 1903.

Los contribuyentes pueden examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes.

Valle de Santullán 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Valentín Montes.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes.

Marcilla 19 de Junio de 1902.—El Alcalde, Emiliano Martín.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.